CONTRATO Nº 16 /2019

CD Nº 10/2019 - ID Nº 357.774

"PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada para este acto por el **Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli**, con Cédula de Identidad N° 2.374.964, en carácter de **Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 39/2018 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400 / 01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CAFÉ FICHA S.R.L.**, con **RUC N° 80002638-1**, domiciliada en la casa de las calles Lillo N° 3274 c/ Madame Lynch, de esta ciudad Capital, Teléfonos N° (595 21) 606 - 960 / 611 - 612, representada para este acto por el **Sr. Philippe Jacques Moro**, con **Cédula de Identidad Nº 1.550.152**, en carácter de **Gerente**, según Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada por Escritura Pública N° 330, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **Provisión de Café de**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(a) El Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su Respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"

Philippe Moro

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP N° 89/2019**, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	280	30	1	99	20.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 357.774.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 10/2019 "PROVISIÓN DE CAFÉ DE MÁQUINA"**, convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La adjudicación fue realizada según **Resolución Directorio N° 1639/2019.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)
1	90151802-014	PROVISIÓN DE CAFÉ DE MAQUINA	Unidad	EVENTO	1	1.320
	MONTO MÍNIMO:	**Gs. 50.000.000**				
	MONTO MÁXIMO:	**Gs. 100.000.000**				

El presente Contrato, se celebra bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, con ejecución plurianual; **por montos mínimos y máximos**, siendo el monto máximo de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) IVA Incluido y el monto mínimo de G.50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario ofertado.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios/bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Abog. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
CONATEL

Philippe Moro
CAFE FICHA S.R.L.
Lillo 3274 c/ Madame Lynch
Tel.: 606 960 - 611 612
RUC N° 80 002 638-1

Las formas y condiciones de pago:

Los pagos serán realizados en forma mensual, conforme a la utilización del servicio en el mes y a los precios unitarios ofertados, en moneda guaraníes, con recursos asignados a la CONATEL en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Los pagos serán efectivizados dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de correcta presentación de la solicitud y documentaciones respectivas en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 5 del Edificio AYFRA (Presidente Franco N° 780 y Ayolas).

Para el pago, el proveedor deberá presentar:

- Nota del Proveedor dirigida al Presidente detallando: Número de Contrato, Número de Factura, Monto solicitado en Guaraníes,
- Original de la Factura,
- Nota de Recepción de conformidad de los bienes/servicios, emitida por el Administrador del Contrato,
- Formulario del Informe de Servicios Personales o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social vigente, al mes que se presenta la factura para el pago,
- Copia del Certificado de Cumplimiento,
- Copia la última declaración de IVA o del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41d e la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito) siempre y cuando: Exista una variación la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr = P x (IPC1 / IPC0)

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

Philippe Moro

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONATEL por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega.

6. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Vigencia del contrato: El plazo de vigencia de este Contrato es desde 30 de noviembre de 2019, por un periodo de 12 (doce) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Carta Invitación, en las oficinas de la CONATEL.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División de Servicios Generales – Departamento Administrativo, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al **10% del monto total máximo del contrato.**

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada en la Gerencia Operativa de Contratación (3º piso, Edificio Ayfra) dentro de los **10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato.** El vencimiento de la vigencia de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser de **60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.**
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor, en el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, sito en Presidente Franco N° 780 entre O'Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 3, Bloque B, previo requerimiento de la misma por escrito.

10. MULTAS.

Philippe Moro

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El valor de las multas será:
Entrega de los servicios contratados: 0,1 % por cada de día de atraso en la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios contratados.

Entrega de la totalidad de las máquinas de café: 0,1 % por cada de día de atraso en la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios contratados.

En caso que el Proveedor no realice los mantenimientos previstos en la EETT en la totalidad de las máquinas de café conforme las EETT será pasible de una multa de 0.08% por cada de día de atraso en la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios contratados.

En caso de reiteración en la omisión de mantenimiento la Contratante podrá rescindir el contrato previo intimaciones al cumplimiento.

Asimismo, en caso que el Proveedor no reponga los insumos en los plazos indicados en el Anexo C, se aplicará una multa equivalente al 0,1% por cada de día de atraso en la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios contratados.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).
El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales de los proveedores o contratistas, constatado mediante resolución administrativa de la autoridad competente, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al mismo.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**,

Philippe Moro

el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de agosto de 2019.

PHILIPPE JACQUES MORO
GERENTE
CAFÉ FICHA S.R.L.

CAFE FICHA S.R.L.
Lillo 3274 c/ Madame Lynch
Tel.: 606 960 - 611 612
RUC N° 80 002 638-1

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY